



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Aeronáutica Civil

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 748 - 2009 MTC/01

Reg. .... 159 ..... Fecha: 29 ABR. 2010

# Resolución Directoral N° 133-2010-MTC/12

Lima, 28 de abril del 2010

Vista, la solicitud de **LAN PERÚ S.A.**, sobre ampliación de autorización para la prestación de servicios aéreos bajo la modalidad de Código Compartido suscrito con **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 095-2008-MTC/12 del 09 de junio del 2008, se otorgó a **LAN PERÚ S.A.** autorización para la prestación de servicios aéreos bajo la modalidad de Código Compartido suscrito con **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**, en las rutas internacionales señaladas en el Anexo I y el Addendum 1 del Contrato de Código Compartido, hasta el 25 de octubre del 2008;

Que, posteriormente mediante Resolución Directoral N° 250-2008-MTC/12 del 18 de diciembre del 2008, Resolución Directoral N° 116-2009-MTC/12 del 25 de mayo del 2009 y Resolución Directoral N° 288-2009-MTC/12 del 30 de noviembre del 2009, se autorizó la ampliación del Acuerdo de Código Compartido hasta el 27 de marzo del 2010;

Que, con Documento de Registro N° 041813 del 22 de marzo del 2010, **LAN PERÚ S.A.**, solicitó la ampliación del plazo de la referida autorización en las rutas señaladas en el Anexo I (temporada verano 2010), incluyendo la comercialización de rutas domésticas en Perú y España, de acuerdo a lo autorizado por la Autoridad Aeronáutica de España;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de España ha autorizado a **LAN PERÚ S.A.** y a **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**, la realización de las operaciones relativas al Contrato de Código Compartido suscrito entre ambas empresas para la temporada de verano 2010, hasta el 30 de octubre del 2010, incluyendo la comercialización de rutas domésticas, bajo el principio de reciprocidad;

Que, **LAN PERÚ S.A.**, cuenta con autorización para realizar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta, LIMA - MADRID y VV, con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire y; con derechos de tercera, cuarta, quinta y sexta libertad del aire en las rutas: LIMA Y/O IQUITOS Y/O JULIACA Y/O CUZCO Y/O AREQUIPA - SANTA CRUZ Y/O LA PAZ Y/O QUITO Y/O GUAYAQUIL Y/O MEDELLIN Y/O BOGOTA Y/O CALI Y/O CARTAGENA Y/O BARRANQUILLA Y VV. Asimismo, cuenta con autorización para realizar Servicio de Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo en las rutas LIMA - CUZCO Y/O PUERTO MALDONADO Y/O AREQUIPA Y/O JULIACA Y/O TACNA Y/O TRUJILLO Y/O CHICLAYO Y/O PIURA Y/O TALARA Y/O TUMBES Y/O CAJAMARCA Y/O TALARA Y/O IQUITOS Y/O TARAPOTO Y/O PUCALLPA Y/O CUZCO Y/O AREQUIPA Y/O TRUJILLO Y/O CHICLAYO Y/O PUCALLPA Y/O TARAPOTO Y/O AYACUCHO Y/O JAUJA Y VV;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**, cuenta con autorización para realizar servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo en la ruta MADRID Y/O BARCELONA - LIMA y vv.;

Que, según los términos del Memorando N° 046-2010-MTC/12.PIO, el marco actual que regula la relación aerocomercial con España no contempla las operaciones bajo la modalidad de código Compartido que incluyan la Comercialización de rutas domésticas. Sin perjuicio de lo señalado, la Autoridad Aeronáutica de España ha autorizado por el principio de reciprocidad, la comercialización de puntos en el interior de cada país. Asimismo, esta modalidad de operaciones contribuye a la conectividad aérea del país con el resto del mundo, no solo a través de Lima, sino de las principales capitales de los departamentos del Perú, así como permite a **LAN PERU S.A.** ofrecer sus servicios a un mayor número de usuarios, lo cual beneficia al comercio y al turismo. En ese sentido, puede otorgarse la autorización bajo el principio de reciprocidad;

Que, según los términos del Memorando N° 382-2010-MTC/12, Memorando N° 403-2010-MTC/12, Memorando N° 046-2010-MTC/12.PIO y Memorando N° 488-2010-MTC/12, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se considera pertinente, atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil, y su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261; y, con la opinión favorable de las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la ampliación del Acuerdo de Cooperación Comercial y Contrato de Código Compartido suscrito entre **LAN PERÚ S.A.**, e **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**, para prestar el Servicio de transporte aéreo regular Internacional de pasajeros, en las rutas señaladas en Anexo I del Contrato de Código Compartido, de acuerdo a sus autorizaciones vigentes, incluyendo la comercialización de rutas domésticas en aplicación del principio de reciprocidad, a partir del 28 de marzo del 2010, día siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral N° 288-2009-MTC/12, hasta el 30 de octubre del 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización indicada en el Artículo Primero se sujetará a las siguientes condiciones:





COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Aeronáutica Civil

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 748 - 2009 MTC / 01

Reg. .... 159 ..... Fecha: ..... 29 ABR. 2010

# Resolución Directoral N° 133-2010-MTC/12

## 1. VUELOS OPERADOS POR IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A.

La presente autorización comprende la explotación por parte de **IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A.** y la comercialización por parte de **LAN PERU S.A.** de las siguientes rutas:

A) **RUTAS TRONCALES:**  
MADRID- LIMA Y VV.

B) **PUNTOS MAS ALLA DE MADRID, FUERA DE ESPAÑA:**

- MADRID – PARIS Y VV.
- MADRID – ROMA Y VV.
- MADRID – LONDRES Y VV.
- MADRID – AMSTERDAM Y VV.
- MADRID – ZURICH Y VV.
- MADRID – VENECIA Y VV.
- MADRID –MILAN Y VV.
- MADRID – BRUSELAS Y VV.
- MADRID – GINEBRA Y VV.
- MADRID – FRANKFURT Y VV.
- MADRID – MUNICH Y VV.
- MADRID - DUSSELDORF Y VV.
- MADRID – BERLIN Y VV.

C) **PUNTOS MAS ALLA DE MADRID, DENTRO DE ESPAÑA**

- MADRID – BARCELONA Y VV.
- MADRID – BILBAO Y VV.
- MADRID – MALAGA Y VV.
- MADRID – ALICANTE Y VV.
- MADRID – MALLORCA Y VV.
- MADRID – VALENCIA Y VV.
- MADRID – PAMPLONA Y VV.

## 2. VUELOS OPERADOS POR LAN PERU S.A.:

La presente autorización comprende la explotación por parte de **LAN PERU S.A.** y la comercialización por parte de **IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A.** de las siguientes rutas:

A) **RUTAS TRONCALES:**  
LIMA – MADRID Y VV.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**B) PUNTOS MAS ALLA DE LIMA, FUERA DE PERU:**

LIMA - LA PAZ - SANTA CRUZ Y VV.

LIMA- SANTA CRUZ - LA PAZ Y VV.

**C) PUNTOS MAS ALLA DE LIMA, DENTRO DE PERU:**

LIMA - AREQUIPA Y VV.

LIMA - CHICLAYO Y VV.

LIMA - CUZCO Y VV.

LIMA - IQUITOS Y VV.

LIMA - JULIACA Y VV.

LIMA - PUERTO MALDONADO Y VV.

LIMA - PIURA Y VV.

LIMA - TACNA Y VV.

LIMA - TARAPOTO Y VV.

LIMA - TRUJILLO Y VV.

3. En la publicación y comercialización de los servicios materia del Acuerdo de Código Compartido que se autoriza, ambos transportadores deberán hacer mención expresa al público usuario, que se trata de vuelos de código compartido de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ambas empresas de transporte aéreo se encuentran obligadas a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a las operaciones de código compartido que se autorizan por la presente Resolución, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente autorización queda sujeta a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; así como al cumplimiento estricto de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución Directoral tanto por parte de **LAN PERÚ S.A. e IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**, así como a las demás disposiciones legales vigentes y directivas que dicte esta Dirección General.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente autorización será revocada, previa comunicación a ambas empresas transportadoras, cuando incumplan las obligaciones contenidas en la presente Resolución Directoral; o renuncie, se suspenda, se revoque o caduquen, las respectivas autorizaciones administrativas.





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Firma]*

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 748 - 2009 MTC/01

Reg. .... 159 ..... Fecha: 29 ABR. 2010

# Resolución Directoral N° 133-2010-MTC/12

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento a la presente autorización, será sancionado en la forma que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Aeronáutica Civil.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En la presente autorización, ambas empresas responden indivisible y solidariamente frente a los pasajeros carga transportados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

Regístrese y comuníquese,



*[Firma]*  
**RAMÓN GARRA TRUJILLO**  
Director General de Aeronáutica Civil

*[Firma]*

